

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 835,
DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 923

Santiago, 06 OCT 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 844, de 14 de diciembre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 835, de fecha 14 de septiembre de 2015, esta Superintendencia del Medio Ambiente, procedió a archivar la denuncia presentada por don Luis Brasky Saavedra, recepcionada con fecha 2 de enero de 2015;

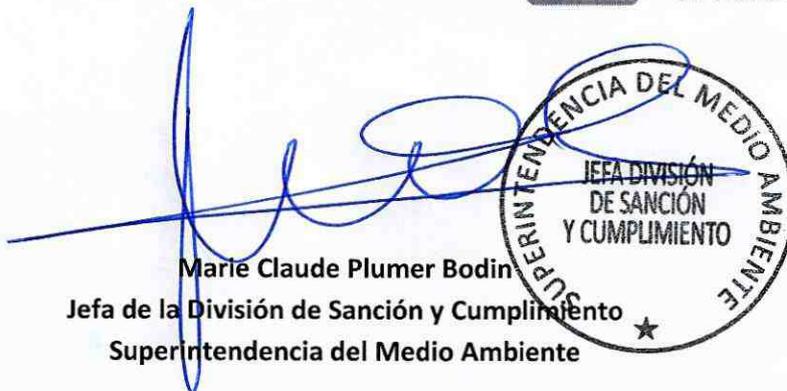
2. Que, en el Resuelvo de la resolución precedentemente singularizada, se hace referencia errónea a la fecha de recepción de la denuncia, indicando el 17 de diciembre de 2014, sin que ello correspondiere;

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros;

4. Que el error señalado constituye un mero error de digitación, sin que ello afecte la validez del acto, y que su rectificación no afecta intereses de terceros;

RESUELVO: RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 835, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, en el Resuelvo, donde dice "17 de diciembre de 2014", debiera decir "2 de enero de 2015".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




MNB

Carta certificada:

- Luis Brasky Saavedra. Calle Río Maule N° 457, Villa Aconcagua, Concón, Región de Valparaíso.
- Representante legal de ECA Picha S.A. Avenida Aconcagua N° 450, Concón, Región de Valparaíso.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Jefa Oficina Región Metropolitana, SMA.